

Medios de verificación documentales para la evaluación del desempeño



Fundamento

Cuarto párrafo del artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y Disposición General Tercera, fracción LIII del Documento Técnico de Evaluación



¿Qué son?

Datos e información generada y registrada por los responsables y publicada en el apartado virtual "Protección de datos personales"



¿Para qué sirven?

- A través de ellos, los sujetos obligados rinden cuentas a los titulares de los datos personales y al Instituto sobre el tratamiento de datos personales en su posesión.
- Permiten evaluar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en la materia.



¿Cómo publicarlos?

Utilizando los formatos obligatorios de cada variable del Documento Técnico de Evaluación y, como referencia, los Anexos-Guía del mismo documento (Regla décimo primera del Documento Técnico de Evaluación).



¿Qué información será considerada?

Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta la información y/o documentos publicados en el apartado "Protección de Datos Personales", en las secciones y formatos establecidas en los Instrumentos Técnicos de Evaluación.

